

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

RENUNCIA VOLUNTARIA
DECRETO N° 00258
Secc. 2da.,
LA CISTERNA, 16 ABR 2010

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 071, de fecha 14 de Enero del 2010, que entre otros procede a designar en calidad de Contrata Municipal a doña BETSABE GUTIERREZ VARGAS, Cédula de Identidad N° 13.923.537-1, Escalafón Profesional, Grado 9° E.M.R. desde el 01 de Enero del 2010, y hasta que las necesidades del servicio lo requieran, siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2010.

2.- La renuncia voluntaria presentada por la funcionaria antes señalada a contar del día 01 de Abril del 2010 y que cuenta con la conformidad de esta Alcaldía.

D E C R E T O :

1.- **ACEPTASE**, a contar del **01 de Abril del 2010**, la renuncia voluntaria presentada por doña BETSABE GUTIERREZ VARGAS, Cédula de Identidad N° 13.923.537-1, Contrata, Escalafón Profesional, Grado 9° E.M.R., en atención a lo señalado en el Considerando N° 2 del presente Decreto.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la funcionaria antes individualizada no mantiene deudas ni sumarios administrativos con el Municipio.

3.- **PÁSE**, original y copias de la presente resolución, a la Contraloría General de la República, para los fines legales pertinentes.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGISTRESE.- HECHO, ARCHIVESE

FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE.- PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL.- Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.-

Saluda a Ud.,

SRP.POF.MTG.JMC.Mgsn.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría General de la República
- 2.- Secretaria Municipal.
- 3.- Dirección de Control.
- 4.- Dirección Administración y Finanzas.
- 5.- Depto. de Recursos Humanos.
- 6.- Depto. de Remuneraciones
- 7.- Oficina de Partes.
- 8.- ARCHIVO

